

Rad. 2024825308, 2024202118
Cod. 9000,
Bogotá, D.C.

Señor:

Emmanuel Cañas Barrozo

Alcalde Municipal

Calle 1ra San Pedro – Plaza principal

contactenos@rioviejo-bolivar.gov.co

Municipio de Rioviejo (Bolívar)

Radicado: 2024537953

Fecha: 10/12/2024 2:15:21 P. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI

Destino: DESTINATARIOS VARIOS (2)

Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Rioviejo (Bolívar).

Respetado alcalde Cañas,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 2024825308 del 13 de noviembre de 2024, por medio de la cual solicita a la CRC acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. En aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **RIOVIEJO (BOLÍVAR)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Ente territorial analizado:	Rioviejo (Bolívar)
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	No.
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Radicado 2024825308 del 13 de noviembre de 2024.
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo municipal n.º 006 del 23 de julio de 2001 «Por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Rioviejo.» Decreto 12 del 21 de julio de 2020 «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Rioviejo.»

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **RIOVIEJO (BOLÍVAR)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presenta barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo 006 del 23 de julio de 2001, y en el Decreto 12 del 21 de julio de 2020

¹ Versión actual disponible <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/infraestructura>

expedidos por la alcaldía del municipio de **RIOVIEJO (BOLÍVAR)**. En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **RIOVIEJO (BOLÍVAR)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con el código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura², la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras. Y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1493 del 09 de diciembre de 2024. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

LINA MARIA DUQUE
DEL VECCHIO

Firmado digitalmente por LINA
MARIA DUQUE DEL VECCHIO
Fecha: 2024.12.10 14:20:54
-05'00'

LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Julio César Gil Cipagauta

Revisado por: Diana Paola Morales

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dr. EDUARDO OSORIO LOZANO

Director - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: meosorio@mintic.gov.co

² Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:
https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf